

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202100136 00 (C202100136)
Gachancipá, Cundinamarca, 07 de diciembre de 2021. Se ingresa al Despacho informando que se allega memorial solicitando la suspensión del proceso. Favor proveer.

Ana Rosalba Ávila V.

ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

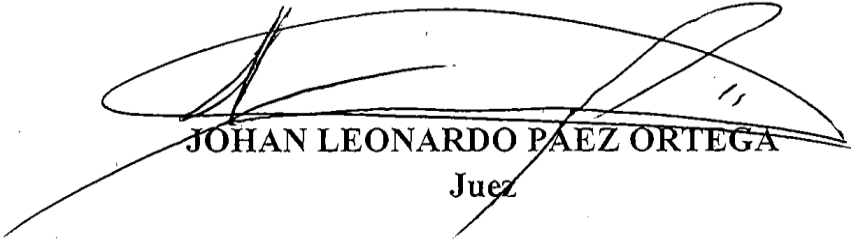
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud elevada por los extremos en litigio, reunidos los requisitos establecidos en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se autoriza la **SUSPENSIÓN DEL PROCESO** durante el término de **cinco (5) meses contados a partir del 16 de noviembre de 2021**, acorde con lo establecido por las partes.

Atendiendo al informe secretarial que antecede resulta pertinente aclarar que el término para realizar el pago o presentar excepciones ya expiró, razón por la cual una vez superada la suspensión del presente proceso se entrará a decidir de fondo en cuanto a la posibilidad de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez